

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1484/2018

ANT: No hay

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional del postulante FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS, Centro de Atención Jurídico Social Lo Prado.

FECHA:

19 ABR 2018

VISTOS: La Jey 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R. M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General; las disposiciones de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el decreto Nº 265 de 1985 del Ministerio de Justicia.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2018, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 09 de abril de 2018, iniciaría su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Lo Prado, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, el postulante FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
- 3°.- Que, con fecha 10 de abril 2018, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia del postulante individualizado, señalando que los motivos de su renuncia se deben a que el centro designado, no estaba dentro de sus preferencias, además de indicar la lejanía del centro de atención.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4º del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



RESUELVO:

1°.- TÉNGASE por terminado anticipadamente el período de práctica de FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NO SE FORMULAN CARGOS.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Practica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES **Director General**

Corporación de Asistencia Judicial R. M.

STR<u>ibución:</u>

- Interesada
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes